

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 594 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro Nº 4266617 y documento Nº6814889 de fecha 04 de abril del 2024; presentado por Sara Elena Rosado Silva, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado "FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA", con SIDIGEMID 43089, con Razón Social CLINICA CERRO COLORADO S.A.C. y RUC Nº 20601725551, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE DISPENSACION Y EXPENDIO: FARMACIA DERMOESTHETIK y FARMACIA DE EMERGENCIA PEDIATRICA** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley Nº 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la "FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA", ubicado en la MZ. K - LOTE 9 URB. SANTA TERESA, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACION DE AREA DE DISPENSACION Y EXPENDIO: FARMACIA DERMOESTHETIK y FARMACIA EMERGENCIA PEDIATRICA.**

Que, mediante el Acta de Verificación Nº AV-050-2024-OF-DIREMID de fecha 22 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización DE AMPLIACION DEL AREA DE DISPENSACION y EXPENDIO: FARMACIA DERMOESTHETIK Y FARMACIA EMERGENCIA PEDIATRICA.**

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, R.M 546-2011/MINSA, Reglamento de Establecimientos del Sector Salud, RM Nº 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE DISPENSACION Y EXPENDIO: FARMACIA DERMOESTHETIK y FARMACIA EMERGENCIA PEDIATRICA al establecimiento farmacéutico denominado "FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA", con SIDIGEMID 43089, con Razón Social CLINICA CERRO COLORADO S.A.C. y RUC N° 20601725551, cuya representante legal es Sara Elena Rosado Silva, ubicado en Mz. k - Lote 9 Urb. Santa Teresa, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Mz.K - Lote 9 Urb. Santa Teresa, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eduardo L. Barrada Díaz
Eduardo L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración